

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veintiún días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Solo tiene efecto la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

En la capital, un mes, pago adelantado: 5 pesetas.

Fuera, por razón de franquicia, trimestre: 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Vicitorio, 4 y Sta. Eulalia, 2.
En Cartagena (barrio Peral), Dör. Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa-

lu. («Gaceta» núm. 122 de 1.º Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. José Vera y García en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero-medicinales de su propiedad, que emergen en Isla Plana, término de Cartagena, en esa provincia, dicho Cuerpo Consultiivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión de baños, que a continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del expediente relativo á la declaración de utilidad pública, como minero medicinales, de unas aguas que emergen en Isla Plana, solicitada por D. José Vera y García.

De su examen, resulta: que declarado concluso el expediente á los efectos del art. 6.º del reglamento de baños, se remitió por el Médico Director Doctor D. Francisco Calleja y Alonso, el informe á que se refiere el art. 7.º de dicho reglamento.

En este informe se hace constar que la localidad llamada Isla Plana se encuentra en la provincia de Murcia á orillas del mar Mediterráneo y á unos ochos metros sobre el nivel de éste. El terreno donde brotan las aguas está formado en la parte superior por una ligera capa de tierra vegetal distribuida irregularmente, á la que sigue un conglomerado, cuyo espesor medio es de dos metros, debajo del que se encuentra una faja arcillosa de 20 centímetros de grueso, que descansa en un banco calizo de indeterminado espesor.

La localidad balnearia de Isla Plana, por su situación, disfruta de un clima cálido, templado y húmedo por su proximidad al mar. Los manantiales que hasta hoy se han explotado son tres. El llamado Chimborazo surge en el interior de una gruta formada por grandes bloques de roca caliza, por cuyos intersticios brota el agua, que se recoge en una piscina.

Distante 20 metros de dicho manantial en dirección al NE. se encuentra el segundo llamado del Cura, á 14 metros del mar. Las condiciones del terreno son análogas al del anterior, brotando el agua mineral de una pequeña excavación practicada en la roca caliza, y su caudal se deposita en una piscina. El tercer manantial, denominado del Sargento, tiene su nacimiento á cinco metros de la costa, fluye de unas grietas de un gran bloque de granito y se deposita en dos piscinas separadas por una pared medianera. Con motivo de las obras que se están practicando, las piscinas se hallan actualmente al descubierto. Los tres manantiales deben considerarse como distintos alumbramientos de un solo y único vejero. Sus aguas son claras, transparentes, sin desprendimiento de burbujas gaseosas, y en grandes masas ofrecen color verde claro.

Son inodoras, de sabor pastoso, salado intenso ligeramente amargo, oscilando su temperatura entre los 28° y 30° centígrados. El caudal de estas aguas es: manantial del Sargento, 492 litros por minuto; del Cura, 196, y del Chimborazo, se calcula que será muy abundante cuando se terminen las obras que se están ejecutando. Respecto á su composición, la Memoria se refiere á los análisis practicados por el Doctor Sáenz Diez. Estas aguas son tónicas y reconstituyentes, poseyendo también acciones estimulantes y alterantes.

El linfatismo y el escrofulismo, en sus formas glandulares, cutáneas, óseas y articulares, constituyen sus indicaciones más notables, empleando simultáneamente el baño general y el agua en bebida. También están indicadas en las enfermedades del sistema nervioso periférico, contracturas, convulsiones, neuralgias, diatésicas, traumáticas y producidas por la acción del frío; y en otros muchos padecimientos que se enumeran en la Memoria, especificando además los casos en que ésta crontainicadas.

Teniendo en cuenta su fuerte mineralización, deben administrarse

en cortas cantidades, y muchas veces mezcladas con caldo, leche u otro líquido apropiado. También tienen aplicación en baños, duchas y pulverizaciones, etc. Ocupase igualmente la Memoria de las condiciones que habían de tener los varios departamentos que están en vías de construcción, así como de los aparatos para la administración de las aguas, llamando muy especialmente la atención sobre las circunstancias de existir un pozo abierto en el corral de una casa situada dentro del perímetro de protección del balneario, concedida por Real orden de 2 de Julio de 1895. La distancia de este pozo á los manantiales es de 75 metros al Chimborazo y 70 y 60 respectivamente á los del Sargento y del Cura. El agua de este pozo la utiliza el dueño de esta casa en dar baños, hasta el extremo de que en ocasiones y por intervalos se agota el manantial del Chimborazo.

Para evitar estos abusos, el Médico Director crece que la Superioridad debe dictar algunas disposiciones.

Las aguas de los tres precitados manantiales de Isla Plana pueden clasificarse como clorurado sodicas, templadas, variedad magnesinas.

La temporada oficial deberá fijarse desde el 20 de Abril á 20 de Junio y de 1.º de Septiembre á 31 de Octubre.

Tal es el resumen de la Memoria redactada por el Dr. D. Francisco Calleja.

En su consecuencia:

Considerando que este trabajo está en concordancia con los documentos que constituyen el expediente; que las aguas son minero-medicinales, hallándose dotadas de principios mineralizadores que las hacen muy recomendables para el tratamiento de varias enfermedades; que su caudal abundísimo permite atender cumplidamente á su aplicación en las diversas formas en que deben administrarse; y

Considerando también las condiciones climatológicas de la localidad en que emergen los manantiales, así como la composición de las aguas;

La Comisión entiende que debe concederse la declaración de utilidad pública solicitada por D. José Vera y García, de las citadas aguas de Isla Plana, correspondientes á los manantiales denominados del Sargento, del Cura y del Chimborazo. Pero sin permitir que se abra al

servicio público el balneario hasta que se halle dotado de todo lo preciso para la aplicación de las aguas en baños, duchas y pulverizaciones, fijándose como temporada oficial desde el 20 de Abril al 20 de Junio, y desde 1.º de Septiembre á 31 de Octubre.

Y de conformidad con el mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como se propone.

— De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento con devolución del duplicado del expediente para su entrega al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1896.—Cos-Gayón.—Señor Gobernador de Murcia.

(«Gaceta» núm. 120 de 29 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 84 créditos números 1.242, 1.244 á 1.256, 1.258 á 1.266, 1.268 á 1.274, 1.276 á 1.320 y 1.322 á 1.330 de la relación 5.º adicional á la número 48 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses.

Nº	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.287	182	43'68	223'68	78'98
1.302	170'56	46'05	216'61	75'81

cuyos 84 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 10.259'03 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.388'51 por los intereses devengados, en conjunto á 11.647'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados

el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.076'31 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndoles que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.076'31 pesos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traspasado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1896.— Azcárraga.—Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombres de los interesados.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital y intereses	Pesos.
Adriano Alonso Expósito	60 38	
Alejandro Alcalá Castro.	29 71	
Juan Antonio Alvarez Fernández.	23 71	
Mariano Auadiga Gamo.	18 88	
Eusebio Alvarez Sevilla.	63 70	
Andrés Barroso Rodríguez.	150 76	
Francisco Buenaventura Ferrer.	80 89	
Bautista Blanes Fernández.	80 89	
Miguel Bonet Bonet Tur.	9 10	
Jaime Bartolomé Salvadora.	18 20	
Joaquín Benedicto Collado.	68 25	
Mariano Bello Valis.	18 20	
Alfonso Cobos Zafra.	90 39	
Vicente Cobos Pareja.	93 75	
Leocadio Céspedes Asensio.	30 79	
Laureno Candel Deherova.	28 44	
Martin Ervite Echevarría Elola.	18 20	
Telesforo Enche Enche.	68 35	
Nicasio Fombella Torres	80 89	
Leocadio Fernández Martín.	7 73	
Angel Fernández Diéguez.	18 20	
Eugenio Ferreras Herrero.	22 75	
Luis García Ortega.	43 86	
Policarpio Gallego Galán.	75 12	
Victoriano García Cebrián.	65 61	
León Hernández López.	26 17	
Juan Hidalgo Marcos.	23 11	
Juan Chozas Pozas.	28 91	
D. Camilo Yáñez Rodríguez.	121 28	
Saturnino Indurain Ulibarrena.	22 75	
Manuel Julve Tena.	36 40	
José Linares Lledó.	63 70	
Benito Lázaro Béjar.	38 22	
TOTAL.		4.261 »
Madrid 18 de Abril de 1896.— Azcárraga. «Gaceta» núm. 116 de 25 Abril.)		

Tercera sección.

Número 2.167.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 24 de Abril de 1896.

Presidencia del Sr. Chápuli.

Con asistencia de los Sres. Llanos, Esteve y Zapata.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Líquido
á percibir
el 35
por 100 del
capital
y intereses

Pesos.

Quintas.

Reemplazo de 1893.

Pacheco.

- 38 José Urrea Guillén; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.
48 José López Mercader; fallecido, se justifica, excluido totalmente.
79 Nicolás Martínez Alcaraz; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Reemplazo de 1894.

- 29 Francisco Martínez Rubio; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.
36 Facundo Délgado Murcia; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.
47 Juan Roca Paredes; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.
58 Juan González Ruiz; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Reemplazo de 1895.

- 14 Benigno Bastida Pardo; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.
39 Juan de la Parra Martínez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

- 42 Juan Vidal García; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.
49 Juan Egea García; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

- 52 José Castejón Rosique; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

- 62 Lorencio Castillo Provencio; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

- 66 Mariano Izquierdo Manzanares; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

- 85 Santiago Alvaro Paredes Moreno; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Reemplazo de 1893.

- 3 Clemente López Ramírez; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.
6 Felipe Gregorio López Ortiz; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

- 8 Ginés Marcelino Ortiz Gambin; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

- 15 Vicente Jesús Galera Jiménez; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

Reemplazo de 1895.

- 5 Francisco López Rubio; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

- 6 Francisco Robles López; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1893.

Librilla.

- 13 Francisco López Cerón; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

- 23 José Ruiz Balsalobre; alega ser labrador de colonia Agrícola, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

- 14 José Antonio Porras Manzanares; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

- 7 Fulgencio Ruiz Rubio; alega ser labrador de colonia agrícola, justifica, soldado condicional.

- 9 Gabriel Hernández Bonache; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

- 15 José Galian Martínez; alega ser labrador de colonia agrícola, justifica, soldado condicional.

- 17 José Rodríguez Navarro; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

- 27 Miguel García Martínez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

Reemplazo de 1893.

Mula.

- 5 Antonio Sánchez López; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

- 19 Cayetano López Yepes; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

- 33 Fernando Raigal Reiz; que fué declarado soldado condicional en el Ayuntamiento por tener un hermano en el ejército, resulta que el hermano no ha sido sorteado, que se revise dicho fallo y cite al mozo para el 13 de Mayo próximo.

- 35 Fernando Romero Dato; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

- 39 Francisco Susarte Mantes; alega que tiene un hermano muerto en Cuba, justifica, soldado condicional.

- 42 Ginés Gil Gabarrón; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

- 43 Ginés Moya Moya; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

- 61 Joaquín Hurtado Gómez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

- 76 José González González; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

- 96 Pedro Andújar Muñoz; alega tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Reemplazo de 1894.

- 20 Antonio Moreno García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

- 21 Benito Sánchez Rubio; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los médicos, segundo reconocimiento para el 13 de Mayo próximo.

- 28 Domingo Boluda Vivo; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

- 63 José Monedero Ponce; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

- 74 José María López Botía; alega ser hijo de padre sexagenario, resulta que cumplió la edad después del año de su reemplazo, se desestima la alegación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

- 86 José García Llamas; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

- 90 Juan Dato Sánchez; se jus-

lifa que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

95 Juan Pérez Hurtado; se justifica que está enfermo, aplazado para el dia 13 de Mayo próximo.

118 Nicolás Gil Gil; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

127 Pedro Tomás Moreno; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

25 Blas Ruiz Piñero; alega ser hijo de viuda, no justifica, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

33 Domingo Bautista Abellán; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

47 Fernando Risueño Cortés; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

79 Juan María López Cervantes; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

95 Joaquín Portillo Belluga; alumno de la Academia de caballería, que se reclame el oportuno certificado.

107 Manuel Gil Gabarrón; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

115 Pedro Fernández Castillo; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Reemplazo de 1895.

Moratalla.

2 Antonio Sánchez García; tala en el Ayuntamiento 1'546 milímetros, y no conforme, ante esta Comisión la de 1'547 milímetros, soldado sorteable.

83 Joaquín López Ibáñez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

90 Martín Sánchez Valero; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

98 Pedro Guirao Fernández; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

108 Raimundo Aguilera Sánchez; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1894.

24 Diego Martínez López; se justifica que está enfermo, aplazado para el 13 de Mayo próximo.

40 Francisco Monedero López; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

67 José Sánchez Hervás; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

87 Nicolás Montejano Fernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

90 Pascual López Martínez; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Moratalla.

59 Juan Martínez Sánchez; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

60 Juan García Picón; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

66 José Montoya Fernández; reconocido, resultó inútil, alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

73 Manuel Guirao Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

33 Pedro Barquero Alvarez; que estaba pendiente de acreditar los extremos legales de hijo de padre

impedido, justifica, soldado condicional.

88 Pedro Martínez Alfaro; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

91 Pedro Jesús Álvarez Rodríguez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

97 Salvador López Martínez; alega ser nieto único de abuelo pobre, manifiesta que no es huérfano desde la edad de tres años, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Campos.

8 Jose Campos González; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

10 Eulogio Moreno Medina; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

2 Antonio Carrillo Rosa; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

7 Clemente Moreno Ángel; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

Ricote.

9 Gregorio García Turpin; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1896.

10 Lorca, primera sección.

18 Antonio Rodríguez Tirado; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Alhama.

70 José Romero López; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Yecla.

80 José Ortega Pascual; que estaba pendiente de observación, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Ciegos.

87 Pedro Ruiz Hernández; que estaba pendiente de observación, reconocido, se acuerda vuelva á la observación.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Federico Chápli.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 2.162.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas a continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, ha acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudor el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas e ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantir

el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 1 por 100 amortizable ó perpetuo ó flotas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 e instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al dia 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Nº	Pueblos que comprende	Premio. Fianza.	
		Pts. Cts.	Ptas. Cts.
6.	Archena. Alguazas. Ceutí. Cotillas. Lorqui. Molina.	1 65	23000 »
7.	Espinardo. Churra. Santiago Za- raíche. Arboleja. Monteagudo. Flota.	2 »	18300 »
8.	Puente de To- cinos. Esparragal. Santomera. Matanzas. Llano Brujas. Santa Cruz.	2 »	15600 »
9.	Beniel. Alquerías. Zeneta. Raal. Torreagüera. Beniján. Garres y La- ges. Aljezares. San Benito. Alberca. Aljucer. Palmar.	1 60	37600 »
10.	Yecla. Jumilla.	2 »	8300 »
13.			

Murcia 30 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, I. Vizcaíno.

Número 2.161.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

La Delegación del gobierno en el arrendamiento de tabacos en orden fecha 22 del actual, comunica á estas oficinas de Hacienda que la Compañía arrendataria de tabacos le ha participado con fecha 21 del corriente haber declarado cesante al Inspector de la renta del timbre del Estado en la región de Málaga D. José Hurtado.

Lo que en cumplimiento de la expresada orden, se hace público por medio de este periódico oficial.

Murcia 30 de Abril de 1896.—Raimundo Ochoa.

Sexta Sección.

Número 2.154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Don José Marsilla Melgares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo á venta libre por tres años ó uno solamente de los derechos y recargo municipal establecidos sobre las especies de consumo y sal, comprendidas en la tarifa 1, unida al reglamento de 21 de Junio de 1889 y además los alcoholés, aguardientes y licores, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 14 de Mayo próximo venidero de once á doce de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 59.076 pesetas 95 céntimos por cada un año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo señalado siendo preferibles las que se hagan por tres años; pues solo á falta de éstas se admitirán por uno.

La garantía para poder licitar en dicha subasta consistirá en la cantidad de 1.181 pesetas 53 céntimos, consignada en la forma que previene el art. 50 del reglamento.

El rematante prestará fianza por valor de 14.500 pesetas en metálico ó flotas rústicas de este término, á su elección.

El arrendario quedará obligado á satisfacer cuantos gastos se originen con motivo del contrato y á abonar el importe de la inserción de este edicto en el Boletín oficial.

Bullas 28 de Abril de 1896.—José Marsilla.

Número 2.153.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Don José Marsilla Melgares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del servicio de uso voluntario de pesos y medidas municipales de esta villa, durante el ejercicio de 1896-97, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 16 de Mayo próximo de doce á una del mismo, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 8.300 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación, se constituirá como depósito provisional en esta Depositaria, la cantidad de 415 pesetas, consistiendo la fianza definitiva que ha de prestarse en el 20 por 100 de la suma en que se adjudique la subasta.

El rematante quedará obligado á satisfacer cuantos gastos se originen con motivo del contrato y á abonar el importe de la inserción de este edicto en el Boletín oficial.

Bullas 28 de Abril de 1896.—José Marsilla.

Número 2.157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Don José Marsilla Melgares, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo de la Casa Matedero y

Carnicería de esta villa durante el ejercicio de 1896-97, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 16 de Mayo próximo de diez á once de su mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 60 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación, se constituirá como depósito provisional en esta depositaria la cantidad de tres pesetas; consistiendo la fianza definitiva que ha de prestarse en el 20 por 100 de la suma en que se adjudique la subasta.

El rematante quedará obligado á satisfacer cuantos gastos se originen con motivo del contrato y á abonar el importe de la inserción de este edicto en el Boletín oficial.

Bullas 28 de Abril de 1896.—José Marsilla.

Número 2.154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don José Marsilla Melgares, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo del alumbrado público de esta villa durante el ejercicio de 1896-97, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 16 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, por el sistema pujas á la llana, bajo el tipo de 1.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación, se constituirá como depósito provisional en esta Depositaria la cantidad de 75 pesetas; consistiendo la fianza definitiva que ha de prestarse en el 20 por 100 de la suma en que se adjudique la subasta.

El rematante queda obligado á satisfacer cuantos gastos se originen con motivo del contrato y á abonar el importe de la inserción de este edicto en el Boletín oficial.

Bullas 28 de Abril de 1896.—José Marsilla.

Número 2.165.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Francisco Saura García, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término para el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, con los de aguardientes, alcoholes y licores, durante los años económicos de 1896-97, 1897-98 y 1898-99, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo mi presidencia el dia 11 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 116.928 pesetas 96 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados en los tres años expresados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y habrá de ajustarse la subasta á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el ac-

to de la misma, ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 779 pesetas 52 céntimos, equivalente al 2 por 100 de la que sirve de tipo para cada año, cuyo resguardo se exhibirá por los licitadores á la vez de su cédula personal.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se origuen por la formación de expediente, copias, reintegro y escritura de contrato, y también los que se causen por la inserción de anuncios en el Boletín oficial.

Pacheco 28 de Abril de 1896.—Francisco Saura.

Número 2.159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre y en conjunto los derechos sobre las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores que se consuman en esta población y su término durante el próximo año económico 1896 á 97, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión nombrada para este objeto, el dia 10 del próximo mes de Mayo y hora de las diez á las once de la mañana, bajo el tipo de 12.985 pesetas 11 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, en esta forma:

Ptas. Cts.

Por cupo para el Tesoro.	6.637	»
3 por 100 de cobranza y conducción.	199	11
100 por 100 de recargo municipal.	6.149	»

TOTAL *cupo y recargos.* 12.985 11

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría municipal para el que guste enterarse; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la exhibición de la cédula personal y la del documento acreditativo de haber depositado en la Caja de la Depositaria municipal una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado, y no hallarse comprendido en ninguno de los siete casos del art. 23 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y demás gastos, conforme á las condiciones del pliego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Ceuti 27 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Número 2.151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Teodoro Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el dia 14 de Ma-

yo próximo de diez á once de la mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y asistiendo la Comisión respectiva, la subasta con venta exclusiva al por menor de las especies de consumo de líquidos, carnes y sal para el año económico de 1896-97, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la suma de dos mil novecientas setenta y nueve pesetas setenta y siete céntimos, debiendo prestar previamente los licitadores el depósito provisional del 2 por 100 de dicho tipo.

La inserción de este anuncio en el Boletín oficial será de cuenta del rematante.

Villanueva 28 de Abril de 1896.—Teodoro Moreno.

Número 2.151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Teodoro Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el dia 14 de Mayo próximo de once á doce de la mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y asistiendo la Comisión respectiva, la subasta con venta libre de las especies de consumo de granos, pescados, escabeches y conservas, jabón, carbón y conservas de frutas, hortalizas y verduras para el año económico 1896 á 97, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la suma de mil doscientas setenta y ocho pesetas noventa céntimos, debiendo prestar previamente los licitadores el depósito provisional del dos por ciento de dicho tipo.

La inserción de este anuncio en el Boletín oficial será de cuenta del rematante.

Villanueva 28 de Abril de 1896.—Teodoro Moreno.

Número 2.163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria del dia 28 del corriente mes, el dia 16 del venidero mes de Mayo y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante mi Autoridad, la subasta del alumbrado público de esta localidad del año económico de 1896-97, bajo el tipo de ochocientas ochenta pesetas.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana; el depósito para tomar parte, asciende á cuarenta y cuatro pesetas y la fianza definitiva á doscientas pesetas.

El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que se originen.

San Javier 30 de Abril de 1896.—Manuel Medina.

Número 2.163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que según acuerdo

del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión supletoria del dia 28 del actual, el dia 16 del próximo mes de Mayo y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante mi Autoridad, la subasta de la plaza de abastos y el especial de la venta en ambulancia de esta localidad, para el próximo año económico 1896-97, bajo el tipo de mil pesetas.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana; el depósito para tomar parte es el 5 por 100, y la fianza definitiva el 15 por 100.

El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto en esta Secretaría.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio y demás gastos que se originen.

San Javier 30 de Abril de 1896.—Manuel Medina.

Octava sección.

Número 2.176.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Antonia Santos López, natural de Abarán, vecina de esta villa, ocurrida en ella el dia veintiséis de Enero último, en el estado de soltera, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho para heredalle, que sus tíos Pascual, José y Pedro Santos Ruiz y Antonia López Marin, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere sufrido en derecho.

Dado en Cieza á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, Mariano Juliá Barreri.